



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Se por su nra (que Dios que) en sus Reales con-
fha en transfer a l'conteyano de Punico del año
pasado de mil setecientos ochenta y siete pp. en
esta villa el día de Agosto del mismo

20. Para evitar todo desorden se prohiere que ninguna
persona pueda molestar (Bailies en las llaras sus
casas huerta y campo desta Villa de consing.
antes obtengan licencia para molestar de sus
nros, bajo la pena a las moexas dueñas de las
casas y mugeres de quatro ducados de multa p.
la primera vez, doble por la segunda, y por la
tercera lo que hubiere lugar por dho

21. Fue en dho cumplimiento de lo mandado por el un
y 5.^{tos} del Real y Supremo Consejo de Castilla su
fha en Madrid a diez de mayo del año pasado
mil setecientos y noventa que se halla en el li-
bro Capitulax del mismo se prohibiere que todos
los padres de familia y demas personas que
hubiere con a su cargo niñas de buena edad las
imbuera a la escuela de primeras letras que
ay en esta villa a los inobedientes se castiga-
ra por la primera vez con dos ducados de multa,
doble por la segunda, y por la tercera a lo que
hubiere lugar. No falia o culpa que estubiere
re. de parte de las niñas se les dexara o ym-
buera al deposito de S.^o fernando segun esta
mandado

22. Se recuerda a todos los vecinos cumplon con la
prohibicion puesta por el Supremo Consejo sobre